



MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 137
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 187 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025024/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000217 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO", por la suma de \$ 54.450.619,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000217 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que: "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000057 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 187 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 181 - Letra:D..... Pag. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 6 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 7 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 8 - Letra:D..... Pag. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 18 - Letra:D..... Pag. 4

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 52..... Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 22 - Letra:D..... Pag. 7

ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 54.450.619,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Orden de Compra N° 2023/000584, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000229 de la Dirección General de

Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000229 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 06 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO"; por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos Diecinueve (\$ 54.450.619,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que,

como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos Diecinueve (\$ 54.450.619,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000584, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 181 - Letra:D

Córdoba, 25 de julio de 2023.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escala para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1652 de fecha 10 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios Decretos Nros. 62 de fecha 03 de Febrero de 2020 y 318 del 19 de Abril de 2021, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Servicios Públicos, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que de manera previa al presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1º: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Servicios Públicos, nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/MSP-00000181.

FDO: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**Resolución N° 6 - Letra:D**

Córdoba, 13 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0025-084601/2023, en que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 10.852 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023 – establece los porcentajes de distribución del total de las utilidades de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., conforme artículo 21, inciso d) de su Estatuto (Anexo I de la Ley N° 8665).

Que, en la actualidad, se prevén transferencias por monto mayor al asignado en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por parte de la Lotería de Córdoba S.E, con destino a las Jurisdicciones 1.05 "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar", 1.40 "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", 1.65 "Ministerio de Desarrollo Social" y 4.50 "Defensoría de los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes.

Que, las y los titulares de las aludidas Jurisdicciones, instan modificaciones presupuestarias relacionadas con el mayor monto - al presupuestado - de las transferencias por la distribución de utilidades de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Que, deviene necesario y conveniente en este estadio incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por la suma total pesos cuatro mil cuatrocientos treinta millones (\$ 4.430.000.000), conforme detalle de los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 31, N° 33, N° 35 y N° 36 (Rectificaciones).

Que, de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 10.835, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - solo se

podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000355;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico descrito en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 31, N° 33, N° 35 y N° 36 (Rectificaciones) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000006

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 7 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-008079/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario en este estadio, modificar los recursos asignados a las categorías programáticas 550-003 "Sistemas De Drenaje Pluvial Urbanos Y Rurales Y Sistemas De Riego", 565-002 "Obras Para La Provisión De Gas", 572-001 "Agua Potable", 572-002 "Líquidos Cloacales Y Servicios Sanitarios" y 574-000 "Sistemas De Agua Potable" y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas y el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello con el objetivo de dar prioridad a la ejecución de obras relacionadas a la prestación de servicios que satisfacen las necesidades básicas y mejoran la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000360;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 36 (Compensación Interinstitucional) y N° 37 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría

General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000007

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 8 - Letra:D

Córdoba, 23 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-193008/2023, en que se propicia la adecuación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 10.879, se ha creado, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la "Agencia para la Competitividad de Córdoba Sociedad de Economía Mixta".

Que, la señora Ministra de Coordinación y el señor Presidente del Directorio de la aludida Agencia, propician las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el funcionamiento del mencionado organismo de la Administración Descentralizada.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000378,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, en la Jurisdicción 1.03 Ministerio de Coordinación, la Categoría Programática N° 16 "Aportes Agencia para la Competitividad de Córdoba S.E.M" según formulario de Descripción de

Categoría Programática que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 41 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, la Jurisdicción 6.40 "Agencia para la Competitividad de Córdoba S.E.M" y la Categoría Programática N° 640 "Agencia para la Competitividad de Córdoba S.E.M", según formularios de Descripción de Jurisdicción, Descripción de Categoría Programática, Planta de Personal y distribución financiera detallada en la Planilla "Programática por Objeto del Gasto" y Planilla N° 14 "Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000008

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 18 - Letra:D

Córdoba, 30 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084062/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento

de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual período.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Pre-lación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, del Decreto N° 305/14 con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que

participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas GRUPO FENIX S.A.S., CUIT N° 30-71696708-1, por un valor de \$ 15.623.976.-; ABRAHAM EZEQUIEL, CUIT N° 20-35531622-0, por un valor de \$ 16.152.000.-; OVIEDO JUANA CLEMENTINA, CUIT N° 27-11588409-9, por un valor de \$ 16.394.400.- y MAGIC CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-70821721-9, por un valor de \$ 16.560.000.- (Orden 8).

Que al orden 9, obra Constancia de Notificación cursada a la firma GRUPO FENIX S.A.S., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a los Órdenes 10/18, la firma GRUPO FENIX S.A.S. incorpora documentación.

Que al Orden N° 19 interviene el Área Contrataciones emitiendo informe de su competencia, con el objeto de analizar la oferta presentada por la firma GRUPO FÉNIX S.A.S., del que se desprende que la misma se considera inadmisibles, correspondiendo su rechazo por incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 8 del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – y de lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas, atento a las causales previstas por los incisos a), e) y g) del Artículo 21 del mencionado Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares.

Que al Orden 21 obra Constancia de Notificación cursada a la firma ABRAHAM EZEQUIEL, haciéndole saber que atento a haber resultado inadmisibles y por ende rechazada la oferta que había resultado en primer lugar, se la emplaza para que adjunte la documental requerida.

Que la firma ABRAHAM EZEQUIEL, acompaña documental en Documentos Electrónicos obrantes en los Órdenes 22/26.

Que obra al Orden 27, Informe Legal y Técnico del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, del que surge que es conveniente considerar inadmisibles y por lo tanto rechazar la oferta presentada por la firma GRUPO FENIX S.A.S y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N°2023/000008 a la firma ABRAHAM EZEQUIEL, por la suma total de pesos dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil (\$16.152.000).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, informe emitido por el Área Contrataciones, Orden de Compra N° 2023/000034 (Orden 30) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de dicho Ministerio al N° 2023/DAL-00000296,?

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS? RESUELVE:?

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma GRUPO FÉNIX S.A.S., CUIT N° 30-71696708-1, por incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 8 del Pliego de Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – y de lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas, atento a las causales previstas por los incisos a), e) y g) del Artículo 21 del mencionado Pliego de Condiciones de Contratación - Generales y Particulares, para la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000008.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000008, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, de esta Provincia, por veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, a favor de la firma ABRAHAM EZEQUIEL, CUIT N° 20-35531622-0, por un precio mensual de pesos seiscientos setenta y tres mil (\$ 673.000.-), haciendo un total por veinticuatro (24) meses de pesos dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil (\$ 16.152.000.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de agosto de 2023, de conformidad con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares - y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 16.152.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle \$ 3.365.000.-, por el periodo agosto a diciembre de 2023, al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., \$ 8.076.000.- por el periodo enero a diciembre 2024 y \$ 4.711.000.- por el periodo enero a julio de 2025, ambos como importe futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2023/D-0000018

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 52

Córdoba 24 de julio de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S.":

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR);" en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 21/07/2023, la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012961/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", con el Código NAES N° 620101, denominado: "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 300215223641, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de mayo de 2025.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", con el Código NAES N° 620101, denominado: "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaer exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 300215223641, hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" que deberá informar los cambios en las condiciones

que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por ar-

tículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "ROOFTOP DEVLAB S.A.S. (C.U.I.T. 30716221659)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 22 - Letra:D

Córdoba, 07 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0728-084652/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se considera pertinente el recupero de la trazabilidad de las contrataciones que han sido ajustadas en Ordenes de Compras nuevas por motivos de actualizaciones de precio en un único documento contable relacionado a la Orden de Compra que le da origen.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia la Jefatura de Área Administración a fs. 4.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas - Ejercicio 2023 - Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas por las que

se desafectan los gastos comprometidos y no devengados a partir del 01 de julio de 2023 con motivo de la adecuación de las Ordenes de Compras para el recupero de la trazabilidad de la contratación, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2023 - Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas por los importes que se deben re imputar a partir del 01 de julio de 2023 con motivo de la adecuación de las Ordenes de Compras para el recupero de la trazabilidad de la contratación, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN A/C DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO N° 2023/DJAMF-00000022

FDO: JAVIER PABLO FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO